

Acordado de estaud, es notificación de Acordado
y Mando se pare a la casa de la de estaud, don
de halla Juan fernan dez aguen liase a dolanua
sea con asistencia de diez y quatro testigos
probados y reconozca la persona de suso dho y
beatifim a algun defecto que le pueda impedir
e sea a testifio de su Mag. y lo declare y fecho
sepienda a lo demas quayo lugar y lo firmo

En M.
Hernando
Gueras de Guzman

Enemi
Manuel
Carrero

de la ley segund dize

En la villa de tubisa en el dho dia de
y año dho Sr. Alcalde estando en la casa
de la de estaud, Mando compareza a D. fernan
de liase a probados de quien su Mag. se
n'bio juramento a Dios y a su cruz como se
requiere y por el no fue de su b'dad y siendo
preguntado por el tenor de lo que se pide
de que abito y reconozca la persona de Juan
fernand a quien liase a dolanua y que sepa
de la b'dad y en su d'no lo encontrado que b'ra
ria ni otro accidente que le impida el man' de
las armas y que lo que le b' dho es la b'dad por
el juramento que fecho tiene y que es de edad de
yinquenta y nueve años firmo y se M.

Hernando
Gueras de Guzman

Enemi
Manuel
Carrero

Enemi
Manuel
Carrero

